

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58131

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 08-83114

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 11 de agosto de 2008 con el N° 08-083114-00000-0000, por el señor José Raúl Panqueva Sánchez, actuando en nombre propio, presentó solicitud de patente de invención titulada "NUDO DECORATIVO ELABORADO CON CINTA Y PROCEDIMIENTO PARA ELABORARLO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 598 del 28 de noviembre de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3156 y notificado por fijación en lista el 29 de febrero de 2012 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 33 a 40 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-083114-00005-0000 del 16 de julio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 3 (Fl. 50) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 50, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en dar solución a la necesidad de proporcionar un diseño de un elemento decorativo, que sea sencillo de ensamblar y que permita una reducción de coste de dichos adornos. Para solucionar este problema, la solicitud en estudio proporciona un nudo decorativo en forma toroide con varias modalidades del arreglo del nudo, y un proceso de fabricación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58131

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 08-83114

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de agosto de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud en estudio.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Página de Internet	Contact Design-Brochure	01/Julio/2007

El documento D1¹ divulga una lámpara de nudo, diseñada utilizando una sola banda de material que se enreda por sí misma cinco veces (Ver: imágenes y página completa).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *"los nudos elaborados cada uno con un solo tramo de cinta y que corresponden a los nudos toroidales de cuatro, cinco, seis, siete y ocho espiras, simétricos en torno al eje principal del nudo, con una de las caras de la cinta orientada siempre hacia la parte externa del nudo y que se caracterizan porque en cada caso el número de vueltas supera al número de espiras en una unidad y por que el diámetro de la abertura que se existe en los polos de la figura es inferior a un cuarto del ancho de la cinta"* (Fl. 50).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
El número de vueltas supera al número de espiras en una unidad.	El número de vueltas supera al número de espiras en una unidad (página completa).

¹ <http://web.archive.org/web/20070701234030/http://www.simply-scandinavian.co.uk/contact/>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

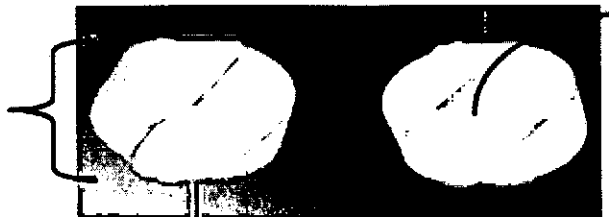
RESOLUCIÓN No: 58131

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 08-83114

El diámetro de la abertura que existe en los polos de la figura es inferior a un cuarto del ancho de la cinta.	El diámetro de la abertura que existe en los polos de la figura es inferior a un cuarto del ancho de la cinta (página completa).
--	--

El diámetro de la abertura que existe en los polos de la figura es inferior a un cuarto del ancho de la cinta



El número de vueltas supera al número de espiras en una unidad

Las características esenciales del nudo toroide de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual revela una lámpara de nudo diseñada utilizando una sola banda de material que se enreda por sí misma cinco veces, entendiéndose un nudo toroide, con las características de las capas interna y externa de la cinta que están en contacto con el nudo).

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 y 3, no mencionan alguna característica que le brinde novedad al objeto reclamado en la reivindicación 1, motivo por el cual también carece de novedad.

En relación con los argumentos del solicitante, esta Oficina reitera que las siguientes características reclamadas: *"nudos de cuatro espiras con cinco vueltas, de cinco espiras con seis vueltas, de seis espiras con siete vueltas, de siete espiras con ocho vueltas y de ocho espiras con nueve vueltas a los que adicionalmente se les ha reducido la longitud de la cinta hasta obtener una forma estable que no requiere de soportes adicionales para mantener la forma"* (Fl. 60) no son características técnicas esenciales estructurales, sino explicaciones de funcionalidad y uso que no se pueden patentar, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486, que indica que sólo podrá protegerse por patente de invención productos y procedimientos, campo dentro del cual no se encuentran las funcionalidades y los usos.

Por lo demás, cabe señalar que el hecho que D1 tenga un soporte para dar la forma al nudo no fue incluida como un disclaimer, por lo tanto, el examen de patentabilidad se basó en las características técnicas esenciales de la reivindicación 1, de tal manera los argumentos del solicitante no son persuasivos para desvirtuar la afectación por novedad de esta solicitud.

Finalmente, es preciso señalar que las reivindicaciones 2 y 3 carecen de claridad, toda vez que incluyen términos imprecisos como: *"...con suaves movimientos....."*. Asimismo, estas reivindicaciones presentan una falsa dependencia ya que hacen referencia a un procedimiento y la reivindicación de la que dependen es de producto, lo cual no es permitido.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 58131

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 08-83114

desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "NUDO DECORATIVO ELABORADO CON CINTA Y PROCEDIMIENTO PARA ELABORARLO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor José Raúl Panqueva Sánchez, actuando en nombre propio, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor
JOSÉ RAÚL PANQUEVA SÁNCHEZ
jpanquev@yahoo.com

Elaboró: Roberto Jesus Betancourt Ortiz ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓